|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/JOR/Q/6 |
| Naciones Unidas Logo | **Convención sobre losDerechos del Niño** | Distr. general26 de octubre de 2022EspañolOriginal: inglésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

 Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico de Jordania[[1]](#footnote-1)\*

1. Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de febrero de 2023. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

 Parte I

2. Sírvanse explicar las medidas adoptadas o previstas para:

 a) Acelerar la plena aplicación de la Ley de los Derechos del Niño;

 b) Velar por que el Consejo Nacional de Asuntos de la Familia tenga el mandato y la autoridad necesarios para garantizar la coordinación eficaz de todas las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención en todos los sectores;

 c) Elaborar una estrategia para aplicar el modelo presupuestario y las conclusiones del estudio sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a la infancia[[2]](#footnote-2);

 d) Velar por que los niños, las organizaciones de la sociedad civil y los niños defensores de los derechos humanos puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica;

 e) Hacer lo posible por que el sector empresarial (entre otros, los sectores turístico, agrícola e informal) cumpla las normas internacionales en materia de derechos del niño, salud, trabajo y medio ambiente.

3. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

 a) Aplicar la recomendación anterior del Comité de eliminar la clasificación discriminatoria de los hijos como “ilegítimos” o como “víctimas de una relación incestuosa”[[3]](#footnote-3);

 b) Adoptar una estrategia integral para eliminar la discriminación contra todos los grupos de niños en situaciones marginales o desfavorecidas, a saber, los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, los niños de origen palestino, los niños cuya residencia aún no se ha regularizado, los hijos de padres solteros, los niños con discapacidad, los niños en modalidades alternativas de cuidado y los niños en situaciones socioeconómicamente desfavorecidas;

 c) Derogar toda la legislación discriminatoria contra las niñas, combatir las causas profundas de la discriminación de estas y elaborar campañas de sensibilización para abordar las normas y conductas sociales y de género profundamente arraigadas que son las causas principales de dicha discriminación.

4. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

 a) Hacer cumplir la resolución emitida en 2013 sobre la no retirada de la nacionalidad a las familias de refugiados palestinos que residen en Jordania[[4]](#footnote-4) y permitir que los niños refugiados gocen de una situación jurídica segura;

 b) Hacer lo posible por que todos los niños, en especial, los hijos de parejas que no están casadas, de hombres no jordanos y de mujeres jordanas de origen palestino, tengan igualdad de acceso a la nacionalidad y a los documentos de identidad.

5. Sírvanse explicar las medidas adoptadas o previstas para:

 a) Derogar las disposiciones jurídicas, en especial el artículo 62 del Código Penal, que permiten a los padres imponer formas de disciplina a sus hijos “en los límites permitidos por el uso y la costumbre”[[5]](#footnote-5);

 b) Prohibir totalmente la violencia contra los niños en todos los ámbitos y llevar a cabo programas de sensibilización destinados a promover formas de crianza participativas y no violentas;

 c) Luchar contra la estigmatización de los niños que son víctimas de explotación y abusos sexuales, velar por que estos casos se traten de forma confidencial y adaptada a los niños y garantizar que las víctimas tengan acceso a apoyo y recursos efectivos;

 d) Prevenir la victimización secundaria de los niños que son víctimas de violencia y garantizar que no sufran consecuencias por modificar sus declaraciones según lo dispuesto en el artículo 214 del Código Penal.

6. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre la aprobación y la adopción de la matriz y del plan de acción nacional de lucha contra el matrimonio infantil[[6]](#footnote-6).

7. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

 a) Promover la crianza igualitaria y el reparto entre ambos progenitores de las responsabilidades parentales comunes, independientemente de su estado civil, según la ley y en la práctica;

 b) Invertir en el sistema de acogimiento familiar para niños que no pueden permanecer con sus padres y reforzar este sistema;

 c) Prevenir la separación de los niños de su familia, sobre todo de las madres solteras y en particular en el momento del nacimiento, por motivos de pobreza, discapacidad, estado civil de la madre, encarcelamiento de los progenitores y falta de documentos de identidad;

 d) Impartir formación a los profesionales especializados en el bienestar social y en la protección de la infancia sobre la aplicación del derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial en las decisiones relacionadas con la colocación de niños en modalidades alternativas de cuidado.

8. Sírvanse facilitar información sobre:

 a) El mecanismo establecido para conseguir que se apliquen de manera efectiva la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad y su correspondiente plan de acción, así como para facilitar la coordinación de todas las actividades conexas;

 b) La aplicación del Reglamento núm. 10/2018 sobre la Intervención Temprana[[7]](#footnote-7) y el sistema establecido para garantizar la detección, la intervención y la derivación tempranas de los niños y niñas con discapacidad a los servicios de apoyo necesarios, como los servicios de atención sanitaria especializada.

9. Sírvanse explicar las medidas adoptadas o previstas para:

 a) Eliminar las barreras a las que se enfrentan los niños en situaciones desfavorecidas, como los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes y de origen palestino, para acceder a la educación y a los servicios de atención sanitaria;

 b) Velar por que los adolescentes puedan acceder a servicios de salud mental y de planificación familiar, así como a anticonceptivos asequibles, y que las adolescentes tengan acceso a abortos seguros;

 c) Prevenir la deportación de niños migrantes con VIH y cerciorarse de que todos los niños migrantes con VIH dispongan de acceso a terapia antirretrovírica;

 d) Velar por que se tengan en cuenta las opiniones y las vulnerabilidades especiales de los niños al trazar políticas y programas relacionados con el cambio climático y la gestión del riesgo de desastres;

 e) Asegurar el derecho de los niños en situaciones vulnerables, en especial, los niños que viven en asentamientos informales de tiendas de campaña y los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, a un nivel de vida adecuado, sobre todo en lo que respecta a la salud, el saneamiento, la educación y la vivienda.

10. Sírvanse explicar las medidas adoptadas o previstas para:

 a) Aumentar las asignaciones presupuestarias para la educación, en vista del elevado número de niños que ha pasado de la escuela privada a la pública en los últimos años;

 b) Garantizar que los niños refugiados palestinos, los niños con discapacidad y los niños que carecen de residencia legal tengan acceso gratuito a la educación pública inclusiva;

 c) Ampliar la cobertura de los programas de educación no formal para el elevado número de niños sin escolarizar;

 d) Abordar los estereotipos de género en la educación y favorecer las oportunidades y los resultados académicos tanto de los niños como de las niñas, especialmente de las adolescentes embarazadas y de las madres adolescentes, en todos los niveles;

 e) Ocuparse de la cuestión de los castigos corporales, el acoso y otras formas de violencia en los entornos escolares y establecer para ello mecanismos de denuncia en las escuelas para que los niños informen de estos casos, así como capacitar a los docentes sobre el modo de prevenir la violencia en las escuelas y de responder a ella;

 f) Hacer efectivo el derecho de los niños al descanso y al ocio y a participar en actividades recreativas, en especial en espacios de juego seguros y accesibles.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para:

 a) Garantizar la inscripción de todos los niños solicitantes de asilo y refugiados no sirios y de los hijos de personas que solicitan protección internacional en los registros;

 b) Velar por la protección de los niños palestinos y de sus familias que huyeron de la República Árabe Siria y por que se respete plenamente el principio fundamental de no devolución;

 c) Proporcionar a los niños palestinos soluciones duraderas, como la situación de residencia legal y el apoyo a su integración social, y garantizar que no sean objeto de sanciones ni multas debido a su situación de residencia.

12. Sírvanse facilitar información sobre las siguientes cuestiones:

 a) La Estrategia para la Eliminación del Trabajo Infantil 2020-2030, así como los recursos asignados para llevarla a la práctica;

 b) Las medidas adoptadas para reforzar la capacidad de las dependencias que se ocupan del trabajo infantil y la mendicidad en el Ministerio de Desarrollo Social y para garantizar que los niños en situación de calle reciban apoyo por parte de los servicios sociales.

13. Sírvanse describir las medidas adoptadas para:

 a) Aprobar la modificación de la Ley del Menor y garantizar su aplicación efectiva;

 b) Crear tribunales especializados o designar jueces y fiscales especializados para niños y garantizar que los niños acusados de haber infringido el derecho penal tengan acceso a asistencia jurídica gratuita;

 c) Fomentar el empleo de medidas no judiciales como la remisión, la mediación y el asesoramiento especializado.

14. En relación con las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía[[8]](#footnote-8), sírvanse explicar las medidas adoptadas para:

 a) Definir y tipificar explícitamente como delito todas las formas de venta de niños prohibidas por el Protocolo Facultativo;

 b) Garantizar la investigación efectiva de la venta de niñas para fines de matrimonio forzado y abuso y explotación sexuales, en especial en la prostitución y en el sector turístico;

 c) Velar por que se trate como víctimas a los niños que son víctimas de delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, que se los saque de los centros de detención y que reciban servicios de apoyo especializados y adecuados para ellos;

 d) Establecer la jurisdicción extraterritorial de todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

15. En relación con las observaciones finales del Comité sobre el informe presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados[[9]](#footnote-9), sírvanse explicar las medidas adoptadas para:

 a) Designar una entidad gubernamental responsable de aplicar el Protocolo Facultativo y establecer un mecanismo institucional que facilite la coordinación eficaz entre los ministerios, otras entidades gubernamentales y los asociados;

 b) Prohibir explícitamente y tipificar como delito el reclutamiento de menores de 18 años por las fuerzas armadas, grupos armados no estatales y las empresas de seguridad;

 c) Elevar a 18 años la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas de seguridad;

 d) Ampliar la jurisdicción extraterritorial para los delitos relacionados con el reclutamiento y la participación de niños en hostilidades sin supeditarla a la condición de la doble incriminación.

 Parte II

16. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

 a) Nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

 b) Las nuevas instituciones y sus mandatos o reformas institucionales;

 c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

 d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

 Parte III

 Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

17. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

18. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

 a) Los niños de origen palestino a los que se haya revocado la nacionalidad a ellos o a sus padres, los recursos que se hayan presentado ante el Tribunal Supremo Administrativo y los resultados de dichos recursos;

 b) Los casos de violencia contra los niños, lo cual comprende el maltrato, el descuido, la violencia doméstica, la explotación y los abusos sexuales y la explotación en términos de prostitución forzada, que se hayan denunciado a las autoridades, investigado y enjuiciado, así como las sanciones impuestas a los infractores;

 c) Los niños con discapacidad que asistan a la escuela pública, que estén sin escolarizar y que hayan declarado haber sido objeto de actos de violencia;

 d) Los casos de explotación laboral infantil, en especial en el trabajo informal y doméstico;

 e) Las investigaciones y los enjuiciamientos relacionados con casos de trata de niños, indicando las condenas impuestas a los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas;

 f) Los niños solicitantes de asilo, refugiados o migrantes que hayan llegado al Estado parte procedentes de zonas en las que se podría haber reclutado o utilizado a niños en hostilidades;

 g) Los niños bajo la jurisdicción del Estado parte que hayan sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero.

19. Expliquen de qué manera la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible integran un enfoque basado en los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y de qué forma contribuyen a hacer efectivos los derechos del niño reconocidos en la Convención y sus Protocolos Facultativos.

20. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

21. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 30 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-1)
2. [CRC/C/JOR/6](http://undocs.org/sp/CRC/C/JOR/6), párrs. 55 y 57. [↑](#footnote-ref-2)
3. [CRC/C/JOR/CO/4-5](http://undocs.org/sp/CRC/C/JOR/CO/4-5), párr. 16. [↑](#footnote-ref-3)
4. [CRC/C/JOR/6](http://undocs.org/sp/CRC/C/JOR/6), párr. 86. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ibid*., párr. 87. [↑](#footnote-ref-5)
6. *Ibid*., párr. 118. [↑](#footnote-ref-6)
7. *Ibid*., párr. 148. [↑](#footnote-ref-7)
8. [CRC/C/OPSC/JOR/CO/1](http://undocs.org/sp/CRC/C/OPSC/JOR/CO/1). [↑](#footnote-ref-8)
9. [CRC/C/OPAC/JOR/CO/1](http://undocs.org/sp/CRC/C/OPAC/JOR/CO/1). [↑](#footnote-ref-9)